

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N° 110**  
**La Paz, 7 de Marzo de 2001**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Pensiones N° 1732 de 28 de noviembre de 1996 en sus artículos 37° y 38° en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Reactivación Económica N° 2064 de 3 de abril de 2000 disponen la transferencia de las coberturas por riesgo común y riesgo profesional desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a entidades aseguradoras con posterioridad a la emisión por parte de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, en adelante Superintendencia, de una certificación de la existencia de al menos seis (6) compañías aseguradoras elegibles para participar en un proceso de licitación para la mencionada transferencia;

Que, en sujeción al Decreto Supremo N° 25819 de 21 de junio de 2000, la Superintendencia ha convocado, mediante Resolución Administrativa IS N° 343 de fecha 13 de julio de 2000, a firmas aseguradoras constituidas en Bolivia que operan bajo la modalidad de Personas, para que soliciten y gestionen certificación de elegibilidad de participación en el proceso de licitación pública nacional a fines de la transferencia de las coberturas de riesgo común y riesgo profesional mencionadas.

Que, fenecido el plazo otorgado en la mencionada Resolución Administrativa IS N° 343, la Superintendencia ha certificado a un número de compañías aseguradoras menor al legalmente requerido para efectos de dar inicio a una licitación pública nacional.

Que, en sujeción al Decreto Supremo N° 25819 de 21 de junio de 2000, la Superintendencia, mediante Resolución Administrativa IS N° 603 de fecha 16 de noviembre de 2000, ha resuelto ampliar la convocatoria de certificación a compañías de seguros de personas constituidas en el extranjero, señalando un plazo con fenecimiento el 2 de enero de 2001 para efectos de la gestión y recepción de certificación.

Que, en fecha 22 de diciembre de 2000 se ha promulgado el Decreto Supremo N° 26029, que entre otros mandatos, faculta a la Superintendencia a extender el plazo de certificación ampliada de elegibilidad de compañías aseguradoras para fines de la transferencia de las coberturas de riesgo común y riesgo profesional mencionadas.

Que, en uso de las facultades conferidas en el referido Decreto Supremo N° 26029, la Superintendencia ha emitido la Resolución Administrativa N° 658 de 28 de diciembre de 2000, mediante la cual amplía el plazo para que las compañías aseguradoras de

personas constituidas en Bolivia y el extranjero gestionen y reciban certificación por parte de la Superintendencia, hasta el 14 de febrero de 2001; plazo ampliado en última instancia por la Resolución Administrativa IS N° 076 de 28 de febrero de 2001, hasta el día 7 de marzo de 2001;

Que, la Superintendencia ha certificado, según el detalle inserto a continuación, a un número de seis (6) compañías aseguradoras como elegibles para participar en el proceso de licitación pública internacional para la transferencia de los seguros colectivos del SSO a firmas aseguradoras:

- La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A., sociedad constituida en Bolivia y certificada mediante Resolución Administrativa IS N° 034 de fecha 1 de febrero de 2001;
- La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., sociedad constituida en Bolivia y certificada mediante Resolución Administrativa IS N° 035 de fecha 1 de febrero de 2001;
- Mapfre América Vida, sociedad constituida en el Reino de España y certificada mediante Resolución Administrativa IS N° 046 de fecha 9 de febrero de 2001;
- La Nacional Vida Seguros de Personas S.A., sociedad constituida en Bolivia y certificada mediante Resolución Administrativa IS N° 066 de fecha 16 de febrero de 2001;
- Combined Insurance Company, sociedad constituida en Estados Unidos de Norteamérica y certificada mediante Resolución Administrativa IS N° 073 de fecha 28 de febrero de 2001
- Seguros Provida S.A., sociedad constituida en Bolivia y certificada mediante Resolución Administrativa IS N° 107 de fecha 7 de marzo de 2001.

**POR TANTO, EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR LEY, RESUELVE:**

**Primero (Certificación)**

**Certificar** la existencia de seis (6) entidades aseguradoras como elegibles para participar en la licitación pública internacional de transferencia de la administración de seguros previsionales de riesgo común y riesgo profesional, desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a entidades aseguradoras.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Pablo Gottret, Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros.